



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016-MDP-T

Pocolay, 27 de Mayo del 2016

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY:

POR CUANTO:

Visto, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 27 de Mayo del 2016, el Informe N° 042-2016-SJLP/SGPUCM-GIDU-MDP, el Informe N° 402-2016-SGPUCM-GIDU/MDP-T, el Informe N° 292-2016-OAJ-MDP-T, el Informe N° 0029-2016-GM-A/MDP-T, el 001-2016-BGM-OPP-MDP-T, el Informe N° 295-2016-OPP-MDP-T, el Informe N° 318-2016-OAJ-MDP/T y el Memorandum N° 0072-2016-A-MDP-T sobre la Aprobación del Proyecto de Ordenanza que establece el beneficio administrativo temporal de regularización de licencias de edificación, ampliación, remodelación, refacción o modificación de los predios de la Jurisdicción que cumplan con las normas de edificación vigentes;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su suscripción.

Que, el Artículo 79 de la Ley Orgánica de Municipalidades, otorga funciones exclusivas a las Municipalidades Distritales, en materia de organización de espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentra el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaraciones de fábrica, entre otros.

Que, la Ley N° 29090, Ley de regularización de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, en su Artículo 34 establece que las Municipalidades, para incentivar la formalización de propiedad predial en sus jurisdicciones o con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario, podrán reducir, exonerar o fraccionar el pago de sus derechos establecidos.

Que, con Informe N° 042-2016-SJLP/SGPUCM-GIDU-MDP de fecha 13 de Abril del 2016, la Subgerencia de Planeamiento, precisa que si bien las construcciones de uso residencial ejecutadas sin licencia de edificación han podido ser regularizadas al amparo de lo prescrito en la Ordenanza N° 005-2015-MDP-T de fecha 04 de Mayo del 2015 se ha advertido que existe un gran número de vecinos del distrito han ejecutado construcciones por lo que sugiere que se haga efectiva una Campaña de Beneficio Administrativo Temporal de Regularización de Licencias de Edificación para aquellas edificaciones ejecutadas sin licencia municipal, que carecen de la debida recepción de obra y/o conformidad de obra, destinadas al uso de vivienda, vivienda-comercio, vivienda-taller, comercio, locales; así como el cumplimiento de las obligaciones administrativas y tributarias que contribuyan con la mejora de la prestación de los servicios públicos municipales.





Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016-MDP-T

Que, con Informe N° 402-2016-SGPUCM-GIDU/MDP-T de fecha 21 de Abril del 2016, el Gerente de Ingeniería y Desarrollo Urbano, señala que es necesario permitir la regularización de tales edificaciones permitiendo su formalización, a través de una Ordenanza Municipal del Beneficio Administrativo Temporal de Regularización de Licencia de Edificación, ampliación, remodelación, Refacción o Modificación de los predios de la Jurisdicción que cumplan con las normas de edificaciones vigentes.

Que, el Informe N° 292-216OAJ-MDP-T de fecha 02 de Mayo del 2016, el Jefe de Asesoría Jurídica, concluye la **VIABILIDAD** del referido Proyecto de Ordenanza Municipal, por lo que recomienda se proceda con su aprobación correspondiente ante el Pleno del Concejo Municipal.

Que, teniendo en consideración lo antes señalado, estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, a lo dispuesto en Sesión Ordinaria de Concejo, el Pleno del Concejo Municipal por UNANIMIDAD dictó el siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL BENEFICIO ADMINISTRATIVO TEMPORAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, REFACCIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA JURISDICCIÓN QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE EDIFICACIÓN VIGENTES Y SU REGLAMENTO

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el BENEFICIO ADMINISTRATIVO TEMPORAL DE REGULARIZACIÓN DE LICENCIAS DE EDIFICACIÓN, AMPLIACIÓN, REMODELACIÓN, REFACCIÓN O MODIFICACIÓN DE LOS PREDIOS DE LA JURISDICCIÓN QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS DE EDIFICACIÓN VIGENTES Y SU REGLAMENTO, asimismo la presente Ordenanza tendrá vigencia en el siguiente periodo detallado a continuación:

AMNISTIA I ETAPA: Beneficio Administrativo desde inicio de la campaña hasta el 31 de Agosto del 2016.

MODALIDADES DE APROBACION	BENEFICIO ADMINISTRATIVO
MODALIDAD A	99.55% EXONERACION DE MULTA
MODALIDAD B	99.25% EXONERACION DE MULTA
MODALIDAD C	99.00% EXONERACION DE MULTA
MODALIDAD D	98.75% EXONERACION DE MULTA

AMNISTIA II ETAPA: Beneficio Administrativo desde culminada la I ETAPA hasta el 31 de Diciembre del 2016.

AMNISTIA II ETAPA
1) Multa de 1% del valor de obra para edificaciones de uso exclusivo como vivienda.
2) Multa de 2% del valor de obra para edificaciones de uso comercial y mixto.
3) Multa de 3% del valor de obra para edificaciones de uso educativo.

La vigencia de la presente Ordenanza se hará efectiva desde el día siguiente de su publicación y tendrá el siguiente efecto:



Municipalidad Distrital
POCOLLAY

ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2016-MDP-T

- 1) I Etapa.- Hasta el 31 de Agosto del año 2016.
- 2) II Etapa.- Desde el 1° de Setiembre hasta el 31 de Diciembre.



ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR el cumplimiento de la presente Ordenanza, a la Gerencia de Ingeniería y Desarrollo Urbano y a la Sub Gerencia de Planeamiento Urbano, Catastro y Margesí.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que la Unidad de Secretaría General e Imagen Institucional en coordinación con la Unidad de Soporte Informático integren la presente Ordenanza en el Portal Electrónico de la web de la Institución Municipal (www.munidepocolay.gob.pe).

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR la publicación de la presente Ordenanza al área interesada en el diario de avisos judiciales o en otro medio que asegure de manera indubitable su publicidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE POCOLLAY


BLAS MAMANI INQUILLA
ALCALDE (e)

C.c. Archivo
Alcaldía
GM
GIDU
SGPCYM
OAJ